



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



N° 187-2022-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-OA



HOSPITAL DE HUACHO

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Huacho, 18 de marzo del 2022

VISTOS:

El Memorando N° 1166-2021-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-OA de fecha 3 de noviembre de 2021, emitido por la Directora de la Oficina de Administración anexando al expediente para la baja por expiración de los productos farmacéuticos y material médico correspondiente a los años 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y agosto 2021; el Informe N° 060-2021-GRL-DIRESA-HHHO-SBS-JDF, de fecha 14 de febrero de 2022, emitido por la Jefatura del Departamento de Farmacia; el Informe Legal N° 038-2022-GRL-GRDS-HHHO-SBS-UAJ de fecha 23 de febrero de 2022; el Memorando N° 145-2022-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-OA de fecha 17 de marzo de 2022 emitido por la Directora de la Oficina de Administración autorizando la emisión del acto resolutivo; y,

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el numeral 6) del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud es competente en productos farmacéuticos y sanitarios, dispositivos médicos y establecimientos farmacéuticos, y su artículo 4 dispone que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, El Principio de Legalidad previsto en el numeral 1.1 del inciso 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; siendo así, la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece la normatividad nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances. Es por ello que, el Principio de Legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 335-90-INAP/DNA, publicada el 09 de setiembre de 1990, que aprueba el "Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional"; en su numeral II Procedimientos; en el Ítem D, Baja de Bienes, establece que son objetos de baja los bienes que por vencimiento o su estado de descomposición no son recomendables para su consumo;

Que, el artículo 46° de la Ley 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos médicos y productos sanitarios, la cual señala las prohibiciones como: 1. La venta ambulancia de productos farmacéuticos, así como los dispositivos médicos y productos sanitarios que sean estériles

o asépticos y en lugares no autorizados (...) 2. La fabricación, la importación, el almacenamiento, la distribución, la comercialización, la publicidad, la dispensación, la tenencia y la transferencia de cualquier tipo de productos farmacéuticos 8...); 3. La venta de medicamentos, otros productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios procedentes de instituciones públicas en establecimientos privados; 4. La venta de muestras medicas en establecimientos públicos y privados; 5. El financiamiento a las asociaciones de pacientes de instituciones públicas, que tengan por objeto que estas instituciones adquieran determinados medicamentos o insumos médicos.



Que por Resolución Ministerial N° 116-2018/MINSA se aprobó la Directiva Administrativa N° 249-MINSA/2018/DIGEMID – “Gestión del Sistema Integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios – SISMED”, donde se establece los aspectos técnicos y administrativos, así como las responsabilidades para su funcionamiento, precisando en su numeral 5.7 que los productos que no sean utilizados durante su vigencia por no presentarse los casos específicos para los cuales fueron seleccionados, serán dados de baja, lo que no generará responsabilidad administrativa, siempre y cuando se verifique que se hayan realizado las gestiones correspondientes para su utilización.



Que, sobre el Proceso de Almacenamiento , el numeral 6.4.6 de la Directiva citada, establece que: “Los productos vencidos o deteriorados son retirados del stock de almacén especializado y son trasladados al almacén general de la unidad ejecutora conjuntamente con el Informe Técnico, solicitando la baja de dichos productos, según las normas correspondientes; Asimismo, el inciso 6.4.7 señala que: “Los productos vencido o deteriorados de los establecimiento de salud son retirados de la farmacia y áreas de donde se encuentren y, son enviados al almacén general de la Oficina de Abastecimiento o quien haga sus veces, previa coordinación e informe técnico del almacén especializado para su baja correspondiente.



Que, de conformidad al inciso 6.4.8 indica que: “Queda prohibido que los almacenes especializados o los establecimientos de salud cuenten con productos vencidos o deteriorados, bajo responsabilidad del Titular de la DIRIS/DISA/DIRESA/GERESA o quien haga sus veces, Hospital o Instituto Especializado y Director de Medicamentos o Jefe de Establecimiento de Salud y del Responsable de Farmacia, según corresponda”.



Que, el inciso 2) del literal D del Capítulo II de la Resolución Jefatural N° 335-90-INAP/DNA, se aprobó, el Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público, señala que: “Bienes que por vencimiento o su estado de descompensación no son recomendables para consumo”.

Que, en ese marco, la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas - DIGEMID con el Memorando Circular N° 1181-2018-DIGEMID-DFAU-UFAM-AAM/MINSA, ha elaborado algunas “Pautas para la baja y eliminación de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios”, que deben ser cumplidas por los Hospitales y otros establecimientos de salud del Ministerio de Salud;

Que, el artículo 24 de la Ley N° 27314 – Ley General de Residuos Sólidos y modificatorias, establece en su artículo 24° dispone que: “Los envases que han sido utilizados para el almacenamiento o comercialización de sustancias o productos peligrosos y los productos usados o vencidos que puedan causar daño a la salud o al ambiente son considerados residuos peligrosos y deben ser manejados como tales, salvo que sean sometidos a un tratamiento que elimine sus características de peligrosidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22° de la presente Ley y sus normas reglamentarias (...)”;

Que, el Reglamento de la Ley N° 27314, aprobado con Decreto Supremo N° 057-2004-PCM y modificatorias, dispone en su artículo 2° que, “Los productos que no se hubiesen utilizado, pasada la fecha de caducidad señalada en sus respectivos envases, son considerados residuos , por lo que

los fabricantes y distribuidores de dichos productos implementaran mecanismos de recuperación, involucrando al poseedor, para su disposición final, de conformidad con lo dispuesto en las normas reglamentarias y las normas técnicas que emanen de este. En los casos comprendidos en el presente artículo el generador de residuos será responsable del costo que signifique el cumplimiento de la presente norma (...);

Que, de la revisión de la documentación adjunta, se ha verificado que mediante Informe N° 091-2021-GRL-DIRESA.HHHO.SBS.AEM de fecha 07 de setiembre de 2021 la responsable del Almacén Especializado de Medicamentos y Dispositivos Médicos Quirúrgicos SISMED HHHO y SBS informa que mediante el documento denominado Acta de inicio de la supervisión Instrumento Integral COVID-19 IPRESS Supervisión a la IPRESS Hospital General de Huacho Supervisión Integral en el Marco de la Emergencia Sanitaria por Covid-19- Acta de cierre, entre otros, se realiza el Informe Técnico para la baja y eliminación de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios correspondientes a los años 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y agosto 2021.

Los nombres, características y cantidades de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios correspondientes a los años 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y agosto 2021 se consignan en los Formatos: Característica de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios que se encuentran con Causal de Baja, de acuerdo a la R.J. N° 355-90-INAP por S/. 3,049.74 (Pecosa 430), S/. 64.27 (Pecosa 432), S/. 27.51 (Pecosa 433), S/. 24,883.17 (Pecosa 434), S/. 15.70 (Pecosa 435), S/. 11,181.16 (Pecosa 437), S/. 2,812.97 (Pecosa 438), S/. 2,661.74 (Pecosa 456), S/. 502.32 (Pecosa 457), S/. 2,838.00 (Pecosa 458), S/. 1.14 (Pecosa 459), S/. 205.32 (Pecosa 460), S/. 6,097.89 (Pecosa 461), S/. 303.53 (Pecosa 462), S/. 1,501.57 (Pecosa 463), S/. 12,133.61 (Pecosa 464), S/. 473.21 (Pecosa 465), S/. 15,846.98 (Pecosa 466), S/. 88.47 (Pecosa 467), S/. 316.20 (Pecosa 468), S/. 2.83 (Pecosa 469), S/. 1,718.28 (Pecosa 470), S/. 1,300.00 (Pecosa 471), S/. 1.93 (Pecosa 472), S/. 6,205.28 (Pecosa 473), S/. 54,785.10 (Pecosa 474), S/. 506.44 (Pecosa 576); que forman parte de la presente Resolución, por el importe total correspondiente a **S/. 149,524.36**, que se encontrarían por causal de Baja, y su traslado del stock al almacén Central del Hospital Huacho Huaura Oyón y SBS;

Que, asimismo, corre a fojas 91 del expediente administrativo el Acta de Entrega N° 067-2021 de los productos vencidos al almacén central del Hospital, suscrito el 21 de mayo de 2021 por la Responsable del Almacén Especializado de Farmacia y el jefe del Área de Preservación y Utilización;

Que, mediante Informe N° 0563-2021-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-OA/UL de fecha 28 de octubre de 2021, la jefatura de la Unidad de Logística recomienda a la Dirección de la Oficina de Administración emitir la Resolución de Baja de los suministros médicos detallados en el Anexo N° 01, asimismo disponer su destrucción, la que deberá ser efectuada por una empresa prestadora de servicios de Residuos Sólidos registrado en DIGESA para el transporte, eliminación y disposición final de los productos detallados;

Que, como consecuencia de ello, resulta pertinente aprobar la baja de los productos farmacéuticos y dispositivos médicos cuyos nombres, características y cantidades se detallan en el Anexos Único, bajo la causal de vencimiento, debiendo disponerse además su eliminación la cual será realizada observando las normas que resulten aplicables;

Que, a través de Memorando N° 145-2022-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-OA, de fecha 17 de marzo, la Dirección Administrativa autoriza emitir el acto resolutivo pertinente;

Que, en uso de las atribuciones y competencias establecidas en los instrumentos de gestión de la Entidad y con el visto bueno del Departamento de Farmacia, de la Unidad de Logística y la Unidad de Asesoría Jurídica del Hospital Huacho Huaura Oyón y SBS; y,

De conformidad con lo establecido en la Directiva Administrativa N° 249-MINSAI2018DIGEMID, Gestión del Sistema Integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios - SISMED, aprobada por Resolución Ministerial N° 116-2018/MINSA, y en el Memorando Circular N° 1181-2018-DIGEMID-DFAU-UFAMAAM/MINSA, que ha elaborado algunas "Pautas para la baja y eliminación de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la baja, por la causal de expiración de los productos farmacéuticos y material médico correspondiente a los años 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y agosto 2021, con eficacia anticipada al 21 de mayo de 2021, cuya descripción y valorización se encuentran detallados en los Formatos: Característica de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios que se encuentran con Causal de Baja, de acuerdo a la R.J. N° 355-90-INAP, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Unidad de Logística y la Unidad de Economía realicen el retiro de los productos farmacéuticos y material médico dados de baja de los inventarios físicos de las existencias, así como del registro contable de la Entidad, por el importe total de S/. 149,524.36.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la DESTRUCCIÓN de los productos farmacéuticos y material médico detallado en el Anexo Único que forma parte de la presente Resolución Administrativa, lo que deberá ser efectuado por una empresa prestadora de servicios de residuos sólidos, debidamente registrada, para su transporte, eliminación y dispositivo final de los productos comprendidos en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - REMITIR copia del expediente que dio origen a la expedición de la presente resolución al Secretario Técnico de las Autoridades del Procedimientos Administrativo Disciplinario del Hospital Huacho Huaura Oyón y SBS, para que merite las causas que dieron origen a la baja de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y de corresponder el deslinde de responsabilidad a que hubiere lugar.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Unidad de Personal, efectúe la notificación del presente acto administrativo de conformidad a lo establecido en los artículos 20° y 21° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO SEPTIMO. - ENCARGAR a la Unidad de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

Distribución:
DIRECCIÓN EJECUTIVA
OCI
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA
UNIDAD DE LOGÍSTICA
UNIDAD DE ECONOMÍA
DEPARTAMENTO DE FARMACIA
ARCHIVO



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL HUACHO HUAURA OYÓN
SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD

Mag. LILIANA MENDIBUR
11.11.21 17:33
DIRECTORA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN